

RESOLUCIÓN TSE-RSP-N° 0250/2016
La Paz, 04 de julio de 2016

VISTOS:

Que, en el marco del cumplimiento de la Constitución Política del Estado, la normativa electoral, así como, la construcción del Estado Plurinacional hacia la consolidación del proceso autonómico, el Tribunal Supremo Electoral, ha decidido convocar a Referendo Aprobatorio de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas Municipales de Entidades Territoriales Autónomas (ETA), para el próximo 20 de noviembre de 2016.

Que, para este efecto, las entidades territoriales autónomas tienen que cumplir los requisitos establecidos en la norma, como ser: 1.- Declaratoria de Constitucionalidad del Estatuto Autonómico o Carta Orgánica; 2.- La Declaratoria de Constitucionalidad de la pregunta para la consulta; 3.- Presupuesto para el Referendo que debe ser cubierto por la Entidad Territorial.

Que, con el fin de facilitar el proceso de Referendo de las Entidades Territoriales, que cuentan con el control de constitucionalidad de su Estatuto o Carta Orgánica, las instituciones involucradas en este proceso, como el Tribunal Supremo Electoral, el Tribunal Constitucional Plurinacional, el Ministerio de Autonomías y Descentralización, junto a la Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia (FAM Bolivia), se organiza el taller "**Socialización de Requisitos para el Proceso de Referendo Aprobatorio de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas**", a llevarse a cabo en las Ciudades de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Sucre, el día viernes 08 de julio de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del artículo 12, del Texto Constitucional, establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, el párrafo II del artículo 205, de la Constitución Política del Estado, dispone que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la Ley.

Que, el párrafo I del artículo 11, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, instituye que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior.

Que, en el numeral 12 del artículo 6, de la Ley N° 018, prevé que el Órgano Electoral Plurinacional tiene como una de sus competencias el diseño, ejecución y coordinación de estrategias y planes nacionales para el fortalecimiento de la democracia intercultural.

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 1788 de 6 de noviembre de 2013, prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, excepto en los casos que se detallan a continuación, mismos que serán autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente: a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado; b) Por razones de itinerario que demande la presencia del servidor público, previo al evento; y c) Cuando la comisión exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo.

Que, de acuerdo al Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Pasajes y otros gastos, en caso de que las comisiones de trabajo contemple la ejecución de tareas específicas



del o los servidores públicos el fin de semana o feriado y las actividades a realizar justifiquen la presencia, éstas serán autorizadas por Sala Plena mediante Resolución expresa.

Que, la Sala Plena en su sesión de 4 de julio de 2016, decidió que el Vocal Dr. Idelfonso Mamani Romero, viaje a la ciudad de Sucre a objeto de participar en el taller **"Socialización de Requisitos para el Proceso de Referendo Aprobatorio de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas"**.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar el viaje del Vocal Dr. Idelfonso Mamani Romero, a fin de que participe en el taller **"Socialización de Requisitos para el Proceso de Referendo Aprobatorio de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas"**, a realizarse el día viernes 08 de julio de 2016, en la ciudad de Sucre de acuerdo al siguiente cronograma:

Nombres y Apellidos	Cargo	Destino	Salida	Retorno
Dr. Idelfonso Mamani Romero	Vocal	Sucre	07/07/2016	9/07/2016

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, la provisión de pasajes y viáticos que correspondan por Ley, al Vocal Dr. Idelfonso Mamani Romero, de acuerdo al itinerario previamente señalado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Carmen Duma Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:

Abog. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Resolución N° 0250/2016 Pág. 2 de 2

